



SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
SUB-GERENCIA DE PERSONAL

SERPAR LIMA 8 SEP 2011
Servicio de Parques de Lima

RECEPCION

Hora: 10:00 Firma: [Signature]

60
Sed
el

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 25-2011

Lima, 06 de septiembre de 2011

AL

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

07 SEP 2011

VISTO:

El Informe N° 001-2011/SERPAR-LIMA/GA-SGP/JCT/MML, de fecha 05 de Septiembre del 2011, suscrito por el Abogado José Conde Toribio de la Sub Gerencia de Personal, en concordancia con el Informe N° 337 - 2011-SERPAR-LIMA/GA-SGP/MML, de fecha 06 de Septiembre del 2011, suscrito por el Sub Gerente de Personal, y contando con el proveído de la Gerencia Administrativa de fecha 06 de Septiembre del 2011, relativo al cumplimiento del Laudo Arbitral recaído en la Negociación Colectiva realizado con el Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima Metropolitana -SUTSERP-.



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Gerencia General N° 074-2011 de fecha 15.03.2011 se constituyó la Comisión Paritaria a efectos de discutir el Pliego de Reclamos de 2011 presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima Metropolitana la misma que no arribó a una formula de arreglo que dé satisfechas los puntos 1, 2, 3 y 4b de las Demandas Económicas del Pliego de Reclamos.



Que, a través de la solicitud del Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima Metropolitana -SUTSERP- se acudió ante el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, en etapa de conciliación la misma que concluyó el 30.05.2011 sin acuerdo entre las partes, solicitando las partes someter a arbitraje el procedimiento conforme el artículo 61° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo -Decreto Supremo N° 010-2003-TR.



Que, de acuerdo al Laudo Arbitral de fecha 09.07.2011, se emitió por parte del Arbitro Único Dr. Christian Rómulo Martin Sánchez Reyes, el Laudo Arbitral a través del cual se da solución a la negociación antes citada a través de los siguientes acuerdos: (i) Incremento de la remuneración básica de los obreros a S/. 4.00 (Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) diarios a partir del 01 de enero del 2011; (ii) Bonificación especial por única vez de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles); (iii) Bonificación por cierre de Pliego de S/. 1,000.00 (Mil y 00/100 Nuevos Soles) por única vez en dos armadas iguales una al 30 de enero y la segunda al 15 de mayo del 2011; y, (iv) Incremento de la bonificación por el día de Lima al 20% del sueldo de un FI.



Que, en el referido Laudo Arbitral fue notificado a la entidad con fecha 12 de Julio de 2011, habiendo transcurrido a la fecha mas de los 20 días señalados por el Art. 64° Numeral 1 del Decreto Legislativo N° 1071 que norma el Arbitraje, sin que haya sido materia de impugnación de alguna de las partes sometidas al arbitraje, mediante recurso de Anulación presentado ante la Corte Superior competente, conforme a lo establecido por el Art. 62° del citado Decreto Legislativo, razón por la cual el laudo arbitral en mención ha quedado consentido y es de obligatorio cumplimiento por las partes.



"Año de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

"Año del Centenario del Nacimiento de José María Arguedas y por la Lima de todas las Sangres"



Que, mediante los documento señalados en la parte expositiva se da cuenta del proceso de la negociación colectiva realizado por SERPAR-LIMA con el SUTSERP, haciendo de conocimiento que el laudo arbitral materia de la presente Resolución es de carácter definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento entre las partes, conforme lo señala el Art. 59° de la antes citada Ley de Arbitraje, el cual además indica que el mismo “produce efectos de cosa juzgada (...)”, señalando asimismo “que el citado laudo tampoco fue impugnado - ante el Poder Judicial - porque de hacerlo habría originado un clima laboral negativo por parte de los obreros que integran el mencionado sindicato, llegando a una paralización que hubiera perjudicado el mantenimiento, conservación y seguridad de los parques que administra SERPAR-LIMA, además de grandes perjuicios económicos por la supresión de los servicios que se brinda en los diferentes Parques de Lima”.



Estando a lo antes informado, de conformidad con el Informe N° 257-2011/SERPAR-LIMA/GG-OAL/MML, de fecha 07 de Septiembre del 2011, suscrito por el Director de la Oficina de Asesoría Legal; en aplicación de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 758, que Aprueba el Estatuto de SERPAR-LIMA, señalado en su artículo 22° literal g); contando con las visaciones del Sub Gerente de Personal, de la Gerente Administrativa, del Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y del Director de la Oficina de Asesoría Legal.



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR consentido, así como disponer la ejecución del Laudo Arbitral sobre la Negociación Colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos del año 2011 del Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima Metropolitana – SUTSERP.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto, así como a la Gerencia Administrativa, realizar las acciones presupuestales y administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°.....

A:

Para Conocimiento y fines cumpla con
 Transcribible.....

N° de fecha 06 SEP 2011

.....
 Aumentamente.

.....
 Lic. ANA PIETRA ROSAS PAJUELO
 Directora Administrativa Gerente


 GONZALO LOSA TALAVERA
 GERENTE GENERAL
 SERVICIO DE PARQUES
 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA